



CONSULTA PÚBLICA PREVIA
FICHA RESUMEN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza de Bienestar Animal se ha de realizar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se solicitará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:

1. Los problemas que se pretenden tratar en la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

I. ENTIDAD QUE PROPONE	AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA
II. TIPO DE NORMA	ORDENANZA
III. SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR	El Ayuntamiento de Iruña de Oca pretende asegurar la posesión o tenencia de animales de compañía, su protección y bienestar de acuerdo con las exigencias legales de la nueva Ley de Bienestar Animal..
V. NORMATIVA BÁSICA	- Artículos 9.2 y 105 de la Constitución Española. - Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.



VI. SOLICITUD DE OPINIÓN PREVIA A LA CIUDADANIA Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADAS

1. Problemas que se pretenden tratar en la iniciativa	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.	

